



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Martes 22 de mayo de 1984

Núm. 122

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11084 *ORDEN de 4 de mayo de 1984 por la que se concede la aprobación de cuatro aparatos tacógrafos marca «Jaeger», modelos «G-20A», «G-24A», «G-20AS» y «G-24AS», para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Jaeger Iberica, S. A.», domiciliada en la calle Basilea, número 23, de Barberá del Vallés (Barcelona), en solicitud de aprobación de cuatro aparatos tacógrafos marca «Jaeger», modelos «G-20A», «G-24A», «G-20AS» y «G-24AS», para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, fabricados en Francia.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, teniendo por base para el estudio de estos aparatos las directrices del anexo I del Reglamento número 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas de 20 de julio de 1970 y la Recomendación Metroológica de Contadores de Velocidad, de Distancia y Cronotacógrafos de los Vehículos Automóviles de la OIML de junio de 1980, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Jaeger Iberica, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, los cuatro aparatos tacógrafos marca «Jaeger», modelo «G-20A», «G-24A», «G-20AS» y «G-24AS», para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera y cuyos precios máximos de venta serán de cincuenta y dos mil quinientas (52.500) pesetas para los modelos «G-20A» y «G-20AS» y cincuenta y siete mil quinientas (57.500) pesetas para los modelos «G-24A» y «G-24AS».

Segundo.—La aprobación temporal de los modelos a que se refiere esta Orden queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia podrá retirar de las series importadas por la Entidad «Jaeger Iberica, S. A.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de poder llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Comunidades Autónomas, en su función inspectora, crean conveniente, dando cuenta, en todo caso, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 30 de junio de 1984, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Los tacógrafos correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán en la parte cilíndrica del aparato, abriendo la tapa, inscritas las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del fabricante, o marca, con denominación del modelo o tipo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato.
- c) Año de construcción del aparato.
- d) Constante del aparato «K».
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del aparato, en la forma: «BOE».

Sexto.—En los tacógrafos a que se refiere esta disposición deberán usarse los diagramas que respondan a las exigencias derivadas del Real Decreto 1999/1979, relativo a la Reglamentación Nacional del Transporte de Mercancías Peligrosas, empleándose escalas de velocidades de 50 a 160 kilómetros/hora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

11085 *ORDEN de 4 de mayo de 1984 por la que se concede la aprobación de dos balanzas electrónicas, con célula de carga, marca «Cely», modelos «MPI» de mostrador y «CPI» colgante, ambas de 9.995 gramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Cely, S. A.», domiciliada en Pasaje de San Joaquín, 2, de Esplugues de Llobregat (Barcelona), en solicitud de aprobación de dos balanzas electrónicas, con célula de carga, marca «Cely», modelos «MPI» de mostrador y «CPI» colgante, ambas de 9.995 gramos de alcance, escalón de cinco gramos, efecto sustractivo de tara 995 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe, fabricadas en España.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de Aparatos de Pesar de Funcionamiento no Automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Cely, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1987, los dos prototipos de balanzas electrónicas, con célula de carga, marca «Cely», modelo «MPI» de mostrador y «CPI» colgante, ambas de 9.995 gramos de alcance, escalón de cinco gramos, efecto sustractivo de tara 995 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe y cuyo precio máximo de venta será de 150.000 pesetas cada modelo.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fa-

bricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Comunidades Autónomas darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referente a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1987), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Estas balanzas están provistas de célula de carga marca «Tede», modelo «110», clase F, de 15 kilogramos de capacidad.

Séptimo.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Los siguientes datos técnicos.

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 9.995 g».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 100 g».

Clase de precisión, con el símbolo: «III».

Escala de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escala discontinua, en la forma: «d_d = 5 g».

Escala de precios, en la forma: «d_p = 1 pta».

Escala de importes, en la forma: «d_i = 1 pta».

Efectos sustractivos de tara, en la forma: «T = -995 g».

Escala de tara, en la forma: «d_t = 5 g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver,

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

11086

ORDEN de 4 de mayo de 1984, por la que se concede la aprobación de cuatro balanzas electrónicas de precisión de equilibrio automático marca «Precisa», modelo «80 A», de 110.000 g; «300 M», de 300.000 g; «1500 C», de 1.500,00 g y «8000 D», de 8.000,0 g de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «C. R. Mares, S. A.», con domicilio en calle Valencia, número 333, Barcelona, en solicitud de aprobación de cuatro balanzas electrónicas de precisión de equilibrio automático, marca «Precisa», modelo «80 A», de 110.000 g; «300 M», de 300.000 g; «1500 C», de 1.500,00 g, y «8000 D», de 2.000 g de alcance, los tres primeros modelos de precisión especial y el último de precisión fina fabricadas en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1978); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «C. E. Mares, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1994 (30-6-94), los cuatro prototipos de balanzas electrónicas de precisión de equilibrio automático marca «Precisa», todas ellas con una tara sustractiva del 100 por 100 del alcance y el modelo «80 A» con una tara aditiva de 30 g, cuyos modelos, alcances, escalones y precio máximo de venta serán: «80 A» de 110.000 g, escalón 0,0001 g, trescientas sesenta y ocho mil (368.000) pesetas; «300 M» de 300.000 g, escalón 0,001 gramos, trescientas treinta mil (330.000) pesetas; «1500 C» de 1500,00 g, escalón 0,01 g, doscientas noventa y cinco mil (295.000) pesetas, y «8000 D» de 8.000,0 g, escalón 0,1 g, doscientas ochenta mil (280.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1994, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 80 g»; «Máx. 300 g»; «Máx. 1500 g» y «Máx. 8000 g», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 0,005 g»; «Mín. 0,05 g»; «Mín. 0,5 g» y «Mín. 5 g», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, en la forma: «I», para los modelos «80 A», «300 M» y «1500 C» y «II» para el modelo «8000 D».

Escalones de los aparatos, en la forma: «e = d_d = 0,0001 g»; «e = d_d = 0,001 g»; «e = d_d = 0,01 g» y «e = d_d = 0,1 g», respectivamente.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -80 g + 30 g»; «T = -300 g»; «T = -1500 g» y «T = -8000 g», respectivamente.

Escala de tara, en la forma: «d_T = 0,0001 g»; «d_T = 0,001 g»; «d_T = 0,01 g» y «d_T = 0,1 g», respectivamente.

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C».

Tensión eléctrica, en la forma: «125/220 V».

Frecuencia, en la forma: «50/60 Hz».

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Quinto.—Asimismo llevarán otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción:

«Prohibida para la venta directa al público.»

Sexto.—Para el uso legal de estas balanzas hay que disponer para el modelo «80 A» de 1 pesa de 50 g + 1 pesa de 20 g + 1 pesa de 10 g (de clase E₂); para el modelo «300 M», de 1 pesa de 200 g + 1 pesa de 100 g (de clase F₁); para el modelo «1500 C», de 1 pesa de 1000 g + 1 pesa de 500 g (de clase F₁) y para el modelo «8000 D», de 1 pesa de 5000 g + 1 pesa de 2000 g + 1 pesa de 1000 g (de clase F₂), verificadas y contrastadas, para efectuar el ajuste, de acuerdo con las instrucciones de manejo del fabricante.

Clase de precisión de las pesas E₂, F₁ y F₂ según Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre de 1974).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

11087

ORDEN de 4 de mayo de 1984 por la que se concede la aprobación de dos contadores eléctricos, trifásicos para energía activa, triple tarifa e indicador de máxima, marca «Landis & Gyr», tipo «ML341rtm», de 3 x 5 A, para 380/220 V y 220/127 V.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Corbella, S. A.», domiciliada en Madrid, Batalla del Salado, número 25, en solicitud de aprobación de dos